



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

-----

ORDENANZA III - N° 55  
(Antes Ordenanza 1125/03)

ARTÍCULO 1.- Créase el Centro Cultural Villa Blosset, cuyas instalaciones deben estar ubicadas en el predio sito entre la calle Esteban Benítez y la iglesia Stella Maris y calle Lanusse y el terraplén del tercer tramo de la avenida Costanera.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convocar a la Asociación Espiral Una Vida de Tambores en su carácter de organización no gubernamental, Personería Jurídica N° A- 2445, para que en caso de ser factible realice las gestiones y el gerenciamiento del centro a ser emplazado.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar el control de la gestión de gerenciamiento del Centro Cultural Villa Blosset.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del Centro Cultural Villa Blosset son los siguientes:

- a) ofrecer a Posadas y a sus visitantes un testimonio fehaciente de sus orígenes a los efectos sociales y elementos que contribuyen al proceso de desarrollo de su identidad a partir de la construcción de un amplio museo estable que albergue dentro suyo al museo Motonave Guayrá, propiedad de don Maximiliano "Manchi" Oviedo, así como a un museo local de la música y otras excepciones fundamentales ligadas al patrimonio histórico de los barrios fundacionales de la ciudad de Posadas;
- b) ofrecer a Posadas un ámbito para el desarrollo de espectáculos culturales de alta performance técnica a nivel regional, nacional e internacional;
- c) generar puestos de trabajos legítimos tanto para los integrantes de la Asociación Espiral: Una Vida de Tambores como para los vecinos y ex vecinos del barrio Villa Blosset en general, contribuyendo de manera clara a paliar el desempleo local presente y fomentar la reconstitución de los lazos sociales e identificatorios altamente afectados por el proceso de relocalización de la Empresa Binacional Yacyretá (EBY);
- d) ofrecer a Posadas una solución racional al problema de los ensayos de las bandas de música de los Establecimientos Educativos que componen la denominada Estudiantina;
- e) ofrecer a Posadas un nuevo ámbito de expresión y exposición del trabajo artístico y cultural en general.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 5.- Las características de infraestructura que debe reunir el Centro Cultural Villa Blosset, y que se solicita a la Entidad Binacional Yacyretá son:

- a) construcción de un auditorium techado, con capacidad para no menos de dos mil (2000) personas y con condiciones técnicas acordes a las exigencias de tales eventos. Dicho auditorium puede generar eventos que pueden ser visualizados indistintamente desde su superficie interna cubierta como desde el mismo paseo público de avenida Costanera de la ciudad;
- b) construcción de al menos dos (2) oficinas de trabajo como sede social de la asociación y de la construcción de al menos seis (6) aulas taller que propicien la formación socio-artística fundamentalmente de personas provenientes de sectores sociales de bajos recursos;
- c) construcción de una gran sala de ensayos acustizada con capacidad para no menos de ciento cincuenta (150) músicos que concentre y sistematice a través del debido asesoramiento técnico, la labor anual de los diversos Establecimientos Educativos de la ciudad;
- d) construcción de un salón de exposiciones y charlas tanto para albergar muestras itinerantes y/o transitorias de artistas de diversos géneros, como para el desarrollo de ciclos de cine y video, conferencias, cursos y debates.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.